



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y NOMBRES"**  
**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2023-MPH/G.ADM.-O.R.H.**

Huancabamba, 20 de noviembre del 2023.

**VISTO:**

El memorando múltiple N°004-2023-MPH/G.ADM-O.R.H, de fecha 08 de noviembre del 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, dirigido a todos los servidores nombrados bajo el Dec. Leg 276, obreros bajo el régimen privado del Dec. Leg. 728, personal a plazo indeterminado Ley 31131 y personal por medida cautelar solicitándoles alcanzar propuesta de vacaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado en el art.37° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 prescribe que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante el memorando del visto se hizo llegar a cada trabajador se sirvan alcanzar su propuesta para la programación de sus vacaciones, tal como lo dispone el artículo 41° del Reglamento Interno de Servidores;

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Dec. Leg. 276 en su art. 24° inciso d) señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas";

Que, el artículo 6° del D.S. 013-2019-PCM estipula que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo a las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;

Que, el art. 102 del D.S.005-90-PCM señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el art. 103 del mismo Decreto Supremo dice: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo; para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación";

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 del 12 de setiembre del 2018 y su Reglamento D.S. N° 013-2019-PCM establece el fraccionamiento del descanso vacacional por acuerdo escrito entre el empleador y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetándolos criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio;



..//

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2023-MPH/G.ADM.-O.R.H.**

Que, La Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP aún vigente prescribe que el descanso vacacional se inicia el primer día de cada mes; asimismo, el D.S. N° 013-2019-PCM señala que se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores;

Que, mediante Ley 31131 dispone la modificación de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, indicando que la duración del contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia y por consiguiente les asiste el derecho de gozar de su período vacacional;

Que, mediante pacto colectivo del año 2000 se acordó por vacaciones otorgar una remuneración total a cada servidor municipal en actividad;

Estando a lo prescrito en las normas estipuladas en los considerandos, el artículo 41° del Reglamento Interno de Servidores; con las facultades delegadas a través de la Resolución Gerencial N° 001-2023-MPH-GM del 03 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR EL ROL DE VACACIONES** para el personal bajo los regímenes 276 nombrados, 728 obreros y CAS – Ley 31131 y repuesto por medida cautelar, al acumular el ciclo laboral de 12 meses desde el 2023 al 2024, cuyos anexos forman parte de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a los responsables de la elaboración de planillas y responsable del control de asistencia el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** al responsable de la Página Web la publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y en el lugar visible de la institución, dándosele por comunicado a los trabajadores descritos en los anexos.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

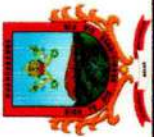
 REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
  
Abog. Flor de Maria Carrasco Barco  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**Distribución:**

- Alcaldía.
- G. Municipal
- G. Adm.
- Remuneraciones.
- Control de Asistencia.
- Responsable de la Página Web.
- Archivo.

FMCB.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**  
**ROL DE VACACIONES CICLO LABORAL 2023 - 2024.**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°030-2023-MPH/G.ADM-ORH**

MES	APELLIDOS Y NOMBRES	PROPUESTAS	
		15 DÍAS	8 DÍAS
ENERO	GUERRERO MEZA PEDRO	30 DÍAS EN ENERO	
	CANO BERMEO CARLOS HERNÁN	15 DÍAS EN ENERO	08 DÍAS EN FEBRERO
	ADRIANZÉN CAMPOS MARIO	15 DÍAS EN ENERO	15 DÍAS EN MARZO
	OCAÑA FACUNDO GLORIA AMPARO	15 DÍAS EN ENERO	08 DÍAS EN JULIO
	PASIGUÁN SURITA DAVID ISAAC	15 DÍAS EN ENERO	08 DÍAS EN AGOSTO
	ESPIÑOZA GARCIA LENIN ORLANDO	15 DÍAS EN ENERO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	ARRIETA ADRIANZÉN MANUEL ARTEMIO	15 DÍAS EN ENERO	15 DÍAS EN OCTUBRE
	GUERRERO ALBERCA RICHARD LEONEL	29 DÍAS EN FEBRERO	01 DÍA EN MARZO
	FACUNDO PEÑA SEGUNDO ALEJANDRO	29 DÍAS EN FEBRERO	01 DÍA EN MARZO
	RANGEL RIVERA JORGE ALFREDO	15 DÍAS EN FEBRERO	15 DÍAS EN JULIO
	MARTÍNEZ BERMEO PEDRO HORACIO	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN JULIO
	PINTADO CUMBAY JUAN ADALBERTO	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN JULIO
	FACUNDO TORRES FREDY FELICIANO	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN JULIO
	NEIRA ALBERCA IRRAEL	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN JULIO
FEBRERO	BOBADILLA PELTROCHE NOÉ SANDRO	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN JULIO
	OCAÑA PEÑA KATIA MARÍA	15 DÍAS EN FEBRERO	08 DÍAS EN AGOTO
	PINTADO PEÑA MARFISA DEL CARMEN	15 DÍAS EN FEBRERO	15 DÍAS EN AGOSTO
	GURMENDY MELENDRES SUSY PERLA	15 DÍAS EN FEBRERO	15 DÍAS EN AGOSTO
	GUERRERO CABRERA DANY	15 DÍAS EN FEBRERO	15 DÍAS EN OCTUBRE
	RAMÍREZ ARRIETA ROLANDO EDGARDO	15 DÍAS EN FEBRERO	15 DÍAS EN OCTUBRE
	BUSTAMANTE MEDINA JOSÉ EDILBERTO	30 DÍAS EN MARZO	





MARZO	ADRIANZÉN CUEVA VÍCTOR MANUEL	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN ABRIL
	MANCHAY CHINCHAY LUCILA	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN JULIO
	ALBINES JUAREZ CARLOS	15 DÍAS EN MARZO	15 DÍAS EN JULIO
	GUERRERO CABRERA MANUEL SEGUNDO	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN AGOSTO
	CHUMAN RACCHUMÍ EDGARDO ALBERTO	15 DÍAS EN MARZO	15 DÍAS EN AGOSTO
	VALIENTE REYES MARIELA MARINA	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN AGOSTO
	BOBADILLA GUERRERO LUIS OCTAVIO	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	OCAÑA BURE SAMUEL FRANCISCO	15 DÍAS EN MARZO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	PORRAS CARRASCO AUDBERTO ARSENIÓ	15 DÍAS EN MARZO	15 DÍAS EN DICIEMBRE
	GUERRERO CASTILLO IDA DEL CARMEN	15 DÍAS EN ABRIL	08 DÍAS EN JULIO
ABRIL	VEGA RAMÍREZ ISRAEL IGNACIO	15 DÍAS EN ABRIL	08 DÍAS EN JULIO
	MEZA FACUNDO DORA AMALIA	15 DÍAS EN ABRIL	08 DÍAS EN AGOSTO
	SAAVEDRA NUÑEZ JUANA OLINDA	30 DÍAS EN MAYO	
	SANTOS CHINGUEL ROMÁN	30 DÍAS EN MAYO	
MAYO	CORNEJO RIVERA REYNALDO AQUILES	30 DÍAS EN MAYO	
	PINTADO CUMBAY SANTIAGO	15 DÍAS EN MAYO	15 DÍAS EN AGOSTO
	ELERA YAJA VIOLETA NOEMÍ	30 DÍAS EN JUNIO	
	CALDERÓN MORALES EDILBERTO	15 DÍAS EN JUNIO	08 DÍAS EN FEBRERO
JUNIO	RIVAS GUERRERO MARÍA CECILIA	15 DÍAS EN JUNIO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	SILES OJEDA MANUEL ROBERTO	30 DÍAS EN JULIO	
	GÓMEZ ADRIANZÉN MANUEL JESÚS	15 DÍAS EN JULIO	08 DÍAS EN SETIEMBRE
JULIO	ADRIANZÉN CHUMACERO PERCY SALOMÓN	15 DÍAS EN JULIO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	BURE CANO MIGUEL	15 DÍAS EN JULIO	15 DÍAS EN DICIEMBRE
	GUERRERO CHINCHAY FELIPE NERY	30 DÍAS EN AGOSTO	
AGOSTO	ALBERCA CASTILLO HENRY GENARO	30 DÍAS EN AGOSTO	
	MEZA OJEDA LUIS ALFREDO	15 DÍAS EN AGOSTO	08 DÍAS EN OCTUBRE



AGOSTO	VELASCO ARÍZAGA JUAN MANUEL	15 DÍAS EN AGOSTO	08 DÍAS EN OCTUBRE
	CHUMACERO PAUTA OMAR WILBER	15 DÍAS EN AGOSTO	08 DÍAS EN DICIEMBRE
SEPTIEMBRE	ARRIETA TORRES ISABEL MARÍA	30 DÍAS EN SETIEMBRE	
	ALBERCA PASIGUAN FELIPE ISAAC	30 DÍAS EN SETIEMBRE	
	GUERRERO JIMÉNEZ JOAQUÍN	15 DÍAS EN SETIEMBRE	08 DÍAS EN OCTUBRE
	BERMEO TORRES JUSTINO	15 DÍAS EN OCTUBRE	08 DÍAS EN JUNIO
OCTUBRE	GUERRERO GUERRERO MIGUEL ÁNGEL	15 DÍAS EN OCTUBRE	08 DÍAS EN DICIEMBRE
	LA ROSA RAMÍREZ SILVIA MARLENE	30 DÍAS NOVIEMBRE	
NOVIEMBRE	CÓRDOVA CANO WILLAN DARWIN	30 DÍAS NOVIEMBRE	
	ADRIANO ADRIANO DERGI ORLANDO	30 DÍAS NOVIEMBRE	
	SENA BOBADILLA MANUEL FELIPE	30 DÍAS EN DICIEMBRE	
DICIEMBRE	CHUMACERO PAUTA JESSICA MARBET	15 DÍAS EN DICIEMBRE	08 DÍAS EN MARZO

huancabamba, 20 de noviembre del 2023


 REGION PIURA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
 .....  
 Abog. ~~Yolanda~~ María Carrasco Barco  
 JEFE DE LA OFICINA DE RECLAMOS HUMANOS